

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ACUERDO No. 117.-

San Salvador, diez de noviembre de dos mil diez.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 24 de junio del año 2010, este Ministerio emitió el Acuerdo No. 65, el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 151, Tomo Número 388, de fecha 13 de julio de este mismo año, que se refiere a la emisión de la Guía de Procedimientos para desarrollar la Consulta Pública establecida en el Art. 25 literal b) de la Ley de Medio Ambiente.
- II. Que se han detectado inconsistencias en el mencionado Acuerdo No. 65, específicamente en el Romano III, la FASE DE LA CONSULTA PÚBLICA, en el numeral 3 y Romano IV, la FASE DE PONDERACION, en el numeral 3, que trata de la Ponderación de las opiniones, específicamente en la determinación de la magnitud y la probabilidad de ocurrencia, las que vuelven inoperantes la mencionada Fase de Ponderación, por lo que se vuelve imprescindible realizar las modificaciones correspondientes.

**POR TANTO,**

Con base a lo dispuesto en los considerandos anteriores,

**ACUERDA:**

Art. 1.- Sustitúyase en el mencionado Acuerdo No. 65, específicamente en el Romano IV, la FASE DE PONDERACION, en el numeral 3, que trata de la Ponderación de las opiniones, por el siguiente texto:

**3. Ponderación de las opiniones**

Una vez conocido el análisis técnico de las opiniones, se procederá a colocar los resultados en la matriz de ponderación que corresponda.

La Matriz de ponderación tiene el propósito de determinar la envergadura y la naturaleza potencial de los impactos ambientales y la viabilidad técnica de las medidas ambientales de prevención, atenuación y compensación.

### 3.1 Definiciones y ponderación de impactos sobre los servicios ecosistémicos

La ponderación de los impactos sobre los servicios ecosistémicos, se realiza a través de matrices de doble entrada para determinar la importancia del impacto en base a la magnitud y la intensidad del mismo<sup>1</sup>.

Los servicios ecosistémicos son los **beneficios** que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos beneficios contemplan servicios de suministro, como los alimentos y el agua; servicios de regulación, como la regulación de las inundaciones, las sequías, la degradación del suelo y las enfermedades; servicios de base, como la formación del suelo y los ciclos de los nutrientes; y servicios culturales, como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros beneficios intangibles<sup>2</sup>.

La determinación de la magnitud y la intensidad se definen como:

**Magnitud:** El grado de la magnitud está dado por el producto entre el área de afectación (extensión) y la característica de reversibilidad del impacto

Extensión: Se refiere al área de afectación del componente en términos geográficos y puede ser:

Puntual (1): Cuando la afectación se da solo en el sitio donde se desarrolla la actividad.

Zonal (2): Cuando la afectación únicamente se efectúa dentro del área de influencia del proyecto.

Regional (3): Cuando se afectan zonas fuera del área de influencia.

Reversibilidad: Se refiere a la capacidad del medio para retomar a su estado original naturalmente. Se clasifica como:

Reversible (1): Una vez que se termine la actividad que lo está ocasionando, el elemento afectado vuelve a su estado inicial.

Recuperable (2): Se refiere a que con alguna medida ambiental puede volver a su estado inicial.

Irreversible (3): Cuando no se recupera el elemento afectado aun cuando la actividad se haya dejado de producir.

### Valores de la Magnitud

| Reversibilidad | Extensión |   |   |
|----------------|-----------|---|---|
|                | 1         | 2 | 3 |
| 1              | 1         | 2 | 3 |

<sup>1</sup> Instituto Colombiano de Derecho Ambiental. "Evaluación de los Impactos Ambientales y Capacidad Institucional Frente al Libre Comercio en la Región Andina". Colombia, 2006.

<sup>2</sup> Tomado del Informe del Grupo de Trabajo sobre Marco Conceptual de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio titulado "Ecosistemas y Bienestar Humano: Marco para la Evaluación, Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| 2 | 2 | 4 | 6 |
| 3 | 3 | 6 | 9 |

**Intensidad:** La intensidad de un impacto se define como el grado de afectación a los servicios ecosistémicos, medido por el producto de la duración del impacto por la probabilidad de ocurrencia.

Duración: Se define como la permanencia del impacto dentro del componente o elemento ambiental afectado. Puede ser:

Corta duración (1): impactos cuya acción finaliza cuando termina la actividad que los genera

Larga duración (2): impactos que permanecen en el tiempo aún después de terminadas las obras de proyecto, pero que con el tiempo se restablecen

Permanente (3): impactos que perduran en el tiempo después de producirse cambios en las condiciones ambientales de la zona

Probabilidad de ocurrencia: Se define como la seguridad de que ocurra un impacto o no y se clasifica como:

Baja (1): cuando la probabilidad es mínima

Media (2): Si la probabilidad de que ocurra se da si no se toman las medidas pertinentes

Alta (3): Si la probabilidad de ocurrencia es del 100%.

**Valores de la intensidad**

| <b>Duración</b> | <b>Probabilidad de ocurrencia</b> |          |          |
|-----------------|-----------------------------------|----------|----------|
|                 | <b>1</b>                          | <b>2</b> | <b>3</b> |
| <b>1</b>        | 1                                 | 2        | 3        |
| <b>2</b>        | 2                                 | 4        | 6        |
| <b>3</b>        | 3                                 | 6        | 9        |

**Relación Magnitud Intensidad**

| <b>Magnitud</b> | <b>Intensidad</b> |          |          |          |          |          |
|-----------------|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                 | <b>1</b>          | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>4</b> | <b>6</b> | <b>9</b> |
| <b>1</b>        | 1                 | 2        | 3        | 4        | 6        | 9        |
| <b>2</b>        | 2                 | 4        | 6        | 8        | 12       | 18       |
| <b>3</b>        | 3                 | 6        | 9        | 12       | 18       | 27       |
| <b>4</b>        | 4                 | 8        | 12       | 16       | 24       | 36       |
| <b>6</b>        | 6                 | 12       | 18       | 24       | 36       | 54       |
| <b>9</b>        | 9                 | 18       | 27       | 36       | 54       | 81       |

La importancia del impacto se pondera como:

ALTA: Si tiene valores entre 36 y 81

MEDIA: Si tiene valores entre 18 y 35

BAJA: Si tiene valores menores a 18

**Relación EsIA/Análisis de Magnitud Intensidad**

Los resultados de la relación de magnitud/intensidad se cotejan con los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental para determinar si dichos impactos o medidas están considerados satisfactoriamente.

Art. 2.- El resto del contenido del Acuerdo No. 65, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente.

Art. 3.- Comuníquese a las diferentes Direcciones Generales y dependencias de este Ministerio relacionadas con el proceso de Consulta Pública para su cumplimiento.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha, debiendo publicarse su texto en el Diario Oficial.- LICENCIADA LINA DOLORES POHL ALFARO, VICEMINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ENCARGADA DEL DESPACHO.